

LEY Nº 3231

L E Y :

PODER EJECUTIVO – MODIFICASE EL
TITULO VII – CAPITULO III DE LA
LEY Nº 2577 – DE AGUAS – Y
ARTICULOS 53 Y 54 DEL DECRETO
REGLAMENTARIO

San Fernando del Valle de Catamarca,
15 de Junio de 1977

Ref.: Nota D.P.A. Nº 1260|77.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de someter a consideración de S.E. el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de la Ley de Aguas Nº 2577 en lo referente al cambio de designación que debe hacerse en su Título VII – Capítulo III – “De las Aguas Subterráneas”, sustituyendo “Dirección Provincial de Geología y Minería” por “Dirección Provincial de Aguas Subterráneas”.

La medida que se propone adoptar surge como consecuencia de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto G. Nº 4303 de fecha 29|11|74 en el sentido de concentrar en un Organismo técnico específico toda la actividad referida a las aguas subterráneas delegando en este caso a la Repartición creada –Dirección Provincial de Aguas Subterráneas– el control, supervisión y expedición de los permisos respectivos, encuadrándose la presente gestión en las facultades conferidas por el Artículo 1º – Ira. parte – 1.1.1. de la Instrucción Nº 1|76 de la Junta Militar.

Saludo a S.E. muy atentamente

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
15 de Junio de 1977.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º – Ira. parte – 1.1.1. de la Instrucción Nº 1|76 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de*

ARTICULO 1º – Modificar el Título VII – Capítulo III de la Ley Nº 2577 y los Artículos 53º y 54º de su Reglamentación Decreto O.P. Nº 2142|74 – sustituyéndolos por Dirección Provincial de Geología y Minería por Dirección Provincial de Aguas Subterráneas.

ARTICULO 2º – Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Genl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía